



*Jesús Prior y Consules*

Niolas Rodrigo ante V.S. con el debido respeto digo:  
que son repetidas las adjuntias por que la  
suerte ha hecho recaigan en el que ablo, pero halliendose  
de sumoamente impedido ya por las muchas  
atenciones y ya por que tiene que desempeñar  
la Tesoreria de Beneficencia que demanda  
suma contraccion y tiempo para su desempeño,  
y ya finalmente por que no cuenta con un  
tiempo propio para entender en las causas  
mercantiles q. son privilegiadas por su ordenanza  
circunstancias todas que me frouen en el caso  
de representar a V.S. se pase nota a los  
Jueces de Alzadas para que se me bome  
de la lista hasta que halla desembarado  
para poder ser util a mis semejantes -  
por lo que

N.S. Sup.º se sirva proveer como llebo pedido  
por ser de justicia y

*Niolas Rodrigo*

Atendiendo a que las labores del recurrente se han  
aumentado en las actuales circunstancias como es notorio,  
y a que por ello, tiene impedim<sup>to</sup> para desempeñar  
por ahora el cargo de adjunto para la resolucion de  
las alzadas; por tanto se le concede licencia por

TC  
Cas 3  
Doc. 86  
Fol. 7

el termino de seis meses, durante cuyo plazo  
cesará en el cargo de Adjunto, y comunicare  
en la forma que corresponde a los S. Jueses de  
Ayudas. Com. de Liria Abril 16/848.

J. P. S.